130.07.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y CARLOS ALBERTO OSPINA ALVAREZ.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO OSPINA ALVAREZ.
OBJETO:	ACTIVIDADES DE INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIÓN Y APOYO LOGISTICO PARA INCENTIVAR LA VACUNACION PAI Y COVID -19 DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE GUARNE
VALOR:	$52.740.254.
DURACIÓN:	UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS

CPS 038 – 2022

Entre los suscritos, **NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.323.801, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA como consta en el Decreto 2022000016 del 31 de enero de 2022, emitido por el alcalde del municipio y quien en adelante se denominará la E.S.E o EL CONTRATANTE, por una parte, y el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.442.586, quién actúa en su propio nombre y representación y en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local b) Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 029 del 25 de noviembre de 2001 por el Honorable Concejo Municipal de Guarne, d) Que dentro de la misma normativa el numeral 6º del artículo 195 determinó que éstas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación

de la administración pública, e) Que la E.S.E. adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo 007 de 28 de junio de 2017 y el Manual de Contratación mediante la Resolución No. 149 del 05 de diciembre de 2017. f) Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 del Estatuto de Contratación se estableció que tipo de contratos no requieren, de formalidades plenas así: "**Parágrafo:** Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (08) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas". f) Que conforme a lo dispuesto en el numeral 36 del Estatuto de Contratación la presente contratación no requiere pólizas de garantía: "En los contratos de mínima cuantía y compras electrónicas no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, dejará constancia de ellos en el respectivo contrato", a no ser que en los estudios previos así se determine. g) igualmente el Manual de Contratación artículo 1º numeral 1.5. se estableció que los contratos de mínima cuantía no requieren garantía de cumplimiento, excepto cuando la entidad lo requiera conveniente. h) Que la presente contratación cuenta con los estudios y documentos previos y demás documentos integrantes. Conforme a lo anterior las partes acuerdan. **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**. realizar campaña publicitaria de información, educación y comunicación y apoyo logístico para incentivar la vacunación pai y covid de la población del municipio de guarne. **Alcance del Objeto:** Con el fin de garantizar el acceso a la información de toda la población, se diseñará una campaña que permita llegar a todos los rincones del municipio de Guarne, por lo cual se utilizaran los distintos medios de difusión tales como:

1. Perifoneo de las jornadas nacionales de vacunación del PAI
2. Perifoneo de las jornadas nacionales o municipales de vacunación covid-19
3. Entrega de 1 pasacalle y 3 pendones sobre vacunación PAI, según requerimientos de la secretaria de salud.
4. Entrega de 4000 volantes informativos con información según requerimientos de la secretaria de salud.

Adicional a esto se garantizará en los lugres dispuestos para las jornadas de vacunación:

1. Dos carpas de 4x4
2. 20 sillas sin descansaderos
3. 4 refrigerios (para horas de la mañana y 4 almuerzos (Puede variar si la jornada es masiva)
4. Extensión eléctrica de 16 unidades
5. 3 mesas desarmables

6. Decoración en las jornadas nacionales de vacunación PAI (Bombas, letrero con vacunas disponibles)
7. 150 dulces tipitin para cada jornada de vacunación PAI
8. 150 stiker con mensaje de “Felicitación” a las personas que se vacunen en las jornadas PAI

2. Apoyo logístico a la semana de la salud mental con:

ESCENARIO CON TECHO

Es necesario proporcionar una tarima con las siguientes medidas promedio. Frente: 10.00 Mts.

Fondo: 7.00 Mts.

Altura piso: 1.80 Mts.

SOBRE TARIMA

Es necesario proporcionar 1 sobretarimas ó 1 general, con tapete para: Batería

ILUMINACIÓN PROFESIONAL

Iluminación básica izquierda/derecha técnica que garantiza la fiabilidad y el máximo rendimiento en el espectáculo.

Focos de suelo para iluminación de batería & Co. Control de luz de pie.

Focos colgandos Par led

Foco Cabeza Móvil.

Retro-iluminación

Máquina de humo.

REQUERIMIENTO DE AUDIO.

- ✓ Consola DIGITAL (PM5D, VENUE o YAMAHA M7CL) de 32 canales en adelante.

OUTBOARD

01 EQ. Gráfico estéreo de 1/3 de octava por canal. (Klark Teknik, TC Electronics, BSS, Yamaha) 04 Estaciones de comunicación (intercom.) ubicadas en consola de FOH y otro en la consola de Monitores, 1 stage manager y 1 roadie.

AMPLIFICACIÓN DE SALA

El sistema de sonido para el espectáculo debe ser estéreo de tres vías, puesto en fase con el local y con una respuesta de frecuencia de 40hz a 20khz. Line Array, colgado a una altura adecuada para su difusión en el área a cubrir del local. (EAW, MEYER SOUND, L' ACOUSTIC, EV, NEXO, ADAMSON, VERTEC). Potencia no menor a 120 db de presión sonora. Los procesadores del sistema deben estar en la consola de P.A. Los amplificadores deberán manejar el sistema a plena capacidad sin distorsión. (CREST, CROWN, QSC, DYNACORD)

SISTEMA DE MONITORES

Consola DIGITAL (PM5D, VENUE PROFILE, YAMAHA M7CL) deberá estar ubicada a un lado del escenario, con buena visibilidad entre el ingeniero y los artistas.

MONITORES

01 Drum Fill

02 Side fill de 3 (tres) vías.

08 Monitores tipo cuña Bi amplificados

CAJAS DIRECTAS

10 Cajas directas con Ground - Lift (Activas**)**

AMPLIFCADOR:

1 Amplificador con cabezote para Bajo: Ampeg Svt 4 Pro, Gallen Kruger

CORRIENTE ELÉCTRICA

Red de distribución de AC (110 v.) por todo el escenario y en la consola. Toda energía derivada a equipos y escenario deberá de contar con tierra física. Extensiones eléctricas según los equipos.

ESCENARIO CON TECHO

Es necesario proporcionar una tarima con las siguientes medidas promedio. Frente: 10.00 Mts.

Fondo: 7.00 Mts.

Altura piso: 1.80 Mts.

3. **Apoyo logístico a Creación del primer dispositivo comunitario para la de atención a personas que lo requieran.**

Apoyo logístico en las actividades definidas por la secretaria incluye transporte y refrigerios.

4. **Apoyo logístico a la semana de Seguridad alimentaria Estrategia IEC.**

Realización de perifoneo para divulgación de programación de Simposio de Salud pública

5. Apoyo logístico Campaña educativa cáncer.

- ✓ Tarima 7x4.5
- ✓ Carpa para tarima

Logística	Costo Total
Apoyo logístico a la semana de la salud mental: Sonido, iluminación y tarima	8.500.000
Estrategia Información educación y Comunicación a través utilizaran los distintos medios de difusión, los cuales se describen al inicio de la propuesta	35.787.754
Apoyo logístico Campaña educativa cáncer	1.300.000
Apoyo logístico a Creación del primer dispositivo comunitario para la de atención a personas que lo requieran	6.502.500
Apoyo logístico a la semana de Seguridad alimentaria Estrategia IEC	650.000
Total	**$ 52.740.254**

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del presente contrato tiene un valor de cincuenta y dos millones setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos ($52.740.254), pagaderos a la finalización del servicio, previa presentación de cuenta de cobro informe de actividades, pago de seguridad social y visto bueno del Auditor y/o supervisor de la orden. **TERCERA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ELCONTRATISTA**. Se obliga a: a) Prestar personalmente el servicio en las instalaciones de la ESE en las horas y días convenidos. b) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. c) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite. d) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos que tengan que ver con el cumplimiento contractual. e) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. f) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. g) Retroalimentar al personal de la ESE en el desarrollo del objeto contractual. h) cumplir con el objeto contractual. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL.** a) Dar un trato respetuoso y amable al **CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b) Pagar al

CONTRATISTA los honorarios por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. c) Disponer de un espacio y elementos adecuados para la realización del objeto que aquí se contrata. **QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes y veintitrés (23) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022. **SEXTA. GARANTIA 1.7. Garantías.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista debe Constituir como garantía a favor de la ESE a través de una compañía de seguros debidamente constituida y establecida en el país, una póliza que ampare los siguientes riesgos: a). Cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. b). Calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. PARÁGRAFO. Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia de la E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor. **PARÁGRAFO.** Por lo establecido en la presente cláusula, entre las partes contratantes en ningún caso se relación laboral ni se causarán prestaciones sociales. **OCTAVA. VIGILANCIA DE LA ORDEN.** La ESE directamente o a través de la persona para estos efectos se designa, supervisará la cabal prestación del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **NOVENA.** La ESE podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de esta ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial la ley 80 de 1993. **DECIMA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado esta ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN**. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA RESOLUTORIA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL HOSPITAL** podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor

del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** haciendo efectiva la garantía única que ampare el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA DÉCIMA SEXTA.IMPÚTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los honorarios pactados en el presente contrato irán con cargo a los rubros 2.4.5.02.09.01.01 (servicios personales personal asistencial), del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa a la presente ORDEN. **DÉCIMA SÉPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para efectos de la presente ORDEN, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 344 del 25 de octubre de 2022, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA.SUPERVISIÓN.** Se conviene que la Supervisión del presente CONTRATO será realizada por la SUBGERENCIA CIENTIFICA, la designación como supervisión de la orden reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran los que produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEDIDAD**: Este contrato se celebra en consideración a que le contratista certifico su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA.CESIÓN DEL CONTRATO** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de la Gerente de LA ESE. **VIGÉSIMA TERCERA.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para efectos de esta ORDEN, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con LA ESE. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen a este aspecto por lo estipulado en la Ley 256 de 1996. **PARÁGRAFO PRIMERO - DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO:** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO –**

EXCEPCIONES: La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por ésta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO – TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN:** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o a la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS**: De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos. **VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y para su ejecución el certificado de registro presupuestal, y demás documentos que integren la presente contratación. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en GUARNE (ANTIOQUIA), a los 08 días del mes de noviembre del año 2022.

.

EL HOSPITAL **EL CONTRATISTA**

Firmado digitalmente por NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA
Fecha: 2022.11.03 12:15:13 -05'00'

NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA **CARLOS ALBERTO OSPINA A.**
CONTRATANTE CONTRATISTA

Elaboró: Lina C.

Reviso: Juan david C.